



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353 -2022-MPCP

Pucallpa,

08 AGO. 2022

VISTOS: El Expediente Interno N° 23818-2022, el Expediente Externo N° 13812-2022, el Expediente Externo N° 30880-2022, el Informe Legal N° 351-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 14/07/2022, el Informe N° 107-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 18/07/2022, el Informe Legal N° 761-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 03/08/2022, y demás recaudos y actuados que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al Informe Legal N° 351-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 14/07/2022, mediante el cual la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señaló: "(...) **EN ESE SENTIDO**, se considera que a efectos de dar la legalidad (Art. IV numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Principio de Legalidad) a los actos que tengan como fin dar cumplimiento a lo señalado por la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se debe DELEGAR dicha facultad a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como las demás atribuciones que de manera general se hace mención que corresponde al GOBIERNO LOCAL (...)", al respecto, se debe señalar que la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS de fecha 07/03/2022, no precisa cuál es la instancia competente para emitir el acto administrativo que cancele la asistencia alimentaria, limitándose solo a señalar en el Anexo IV de la referida resolución lo siguiente: "(...) f) Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el Gobierno Local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado. (...)"; en ese sentido y teniendo en consideración las instancias administrativas, correspondería a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico como primera instancia, emitir la resolución administrativa que resuelva cancelar las Asistencias Alimentarias teniendo en cuenta las causales señaladas en el Anexo IV de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 07/03/2022, esto a fin de que los administrados no se encuentren impedidos de ejercer su derecho a la defensa en otra instancia y que se pueda agotar la instancia administrativa conforme a lo normado en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, estando al Informe N° 107-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 18/07/2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señaló: "(...) a través de la **Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 07/03/22**, se reglamentó los procedimientos relacionados con la organización, entrega y control del Complemento Alimentario sea como alimento en especie u otra forma de entrega, habiendo determinado que en el caso de incorporación de CENTROS DE ATENCIÓN, los GOBIERNOS LOCALES que ejecuten el PCA, son los que aprueban a través de un acto resolutorio, pero no precisa la INSTANCIA competente, entendiéndose el TITULAR de la Entidad, es quien debe de emitir el acto resolutorio (...)", al respecto, se debe señalar que la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS de fecha 07/03/2022, no precisa cuál es la instancia competente para emitir el acto administrativo mediante el cual se incorpore al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, limitándose solo a señalar en el Anexo II de la referida resolución lo siguiente: "(...) Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante. (...)"; en ese sentido y teniendo en consideración las instancias administrativas, correspondería a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico como primera instancia emitir la resolución administrativa que incorpore al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, esto



a fin de que los administrados puedan tener de manera pronta e inmediata una respuesta a su solicitud mediante el cual se les incorpore al Programa de Complementación Alimentaria, atendiendo las necesidades que estos requiera;

Que, los procedimientos antes señalados, formarían parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública el artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; en ese sentido estando a que mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08/01/2019, se delega a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico las siguientes facultades: "**ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, las siguientes facultades:** a) Reconocimiento, registro de las Organizaciones Sociales en todas sus denominaciones; b) Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche y su Junta Directiva; c) Reconocimiento, registro y entrega de credenciales a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales en todas sus formas y denominaciones; d) Aprobar los apoyos sociales y/o económicos según Directiva de la Entidad. (...)", no encontrando dentro de las facultades de la mencionada Gerencia la de emitir la resolución administrativa que resuelva cancelar las Asistencias Alimentarias, así como emitir la resolución administrativa que incorpore al Centro de Atención al PCA en la modalidad de comedor, por lo que estando dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, ésta el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin de que esta atienda las necesidades sociales existentes en la provincia, este despacho concluye que se debe delegar las facultades de: "emitir la resolución administrativa que resuelva cancelar las Asistencias Alimentarias en el marco de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS", así como la de "emitir la resolución administrativa que incorpore al Centro de Atención al PCA en la modalidad de comedor en el marco de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS";

Que, mediante Informe Legal N° 761-2022-MPCP-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por los fundamentos fácticos y jurídicos que expone, concluyó: "(...) resulta necesario la ampliación de facultades solicitado por la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** a través del Informe N° 107-2022-MPCP-GM-GDSE";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08/01/2019, la misma que queda establecido de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, las siguientes facultades:

- a) Reconocimiento, registro de las Organizaciones Sociales en todas sus denominaciones;
- b) Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche y su Junta Directiva;
- c) Reconocimiento, registro y entrega de credenciales a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales en todas sus formas y denominaciones;
- d) Aprobar los apoyos sociales y/o económicos según Directiva de la Entidad;
- e) Emitir resoluciones administrativas que resuelvan cancelar las Asistencias Alimentarias en el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;



f) Emitir resoluciones administrativas que incorporen al Centro de Atención al PCA en la modalidad de comedor en el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08/01/2019, conserve su valor y su eficacia jurídica, en tanto y en cuanto no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL